



**RESOLUCIÓN N° 393**

( 05 - Abril - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de Delegación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, Resolución No. 1485 del 23 de noviembre de 2022; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”*.

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., señala que: *“(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los*



RESOLUCIÓN N° 393

( 05 - Abril - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

*contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de



RESOLUCIÓN N° 393

( 05 - Abril - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo N 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: “(...) artículo 5. Dirección General es la dependencia encargada de la gestión integral de la entidad, su responsabilidad recae sobre la planeación, dirección, coordinación, vigilancia y control del funcionamiento del Idartes y el cumplimiento del objeto, la misión y las funciones generales, además de la orientación estratégica en la definición de políticas, planes, programas y proyectos. Sus funciones son (...) Dirigir, coordinar y garantizar las acciones de comunicación, divulgación y promoción interna y externa de las actividades del Instituto y sus escenarios culturales.”(...)

Que el Instituto Distrital de las Artes formuló, entre otros el proyecto de inversión 7902 “*Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C*” este proyecto de inversión se orienta principalmente, en lograr la consolidación integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional del Idartes, mediante la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), estrategias de comunicaciones internas y externas hacia la divulgación y posicionamiento de la entidad, así como en el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las sedes y equipamientos culturales del instituto. El proyecto, busca integrar los sistemas de información mediante la estandarización de repositorios, almacenamiento, unificación en el lenguaje de base datos y su localización, facilitando el acceso a los mismos y asegurando una administración eficaz de los sistemas de información. Por otra parte se pretende fortalecer la difusión y divulgación de la oferta institucional y diferentes equipamientos, a través de medios masivos, alternativos y/o comunitarios, para fidelizar los grupos de interés de la entidad y lograr el cumplimiento de los objetivos misionales y de posicionamiento proyectados, así como el fortalecimiento del clima organizacional y de sentido de pertenencia, generando confiabilidad y transparencia ante los ciudadanos sobre los procesos que realiza la entidad.

Que el proyecto de inversión 7902 – “*Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C*”, que tiene como uno de sus objetivos “*Fortalecer la comunicación interna y externa a través de canales o espacios de difusión análogos y virtuales, que promuevan el sentido de pertenencia y posicionamiento de la entidad*”, lo que permite fortalecer la difusión y divulgación de la oferta institucional y diferentes equipamientos, a través de medios masivos, alternativos y/o comunitarios, para fidelizar los grupos de interés de la entidad y lograr el cumplimiento de los objetivos misionales y de posicionamiento proyectados.

Que, en ese sentido, las diferentes unidades de gestión desarrollan procesos misionales que requieren de diferentes estrategias de comunicación, que se desarrollan de manera transversal por el Área de Comunicaciones. Por lo tanto, se hace necesario realizar estrategias de comunicación vinculantes con la ciudadanía y los diferentes grupos de interés, que permitan la articulación de la comunicación con el quehacer artístico y cultural como medio al servicio de la ciudadanía y que integra un enfoque de difusión y oportunidad acerca de las actividades culturales, los beneficios que le brindan, y los criterios de formación, proximidad, participación, corresponsabilidad, oportunidad y veracidad en la información, en



RESOLUCIÓN N° 393

( 05 - Abril - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

concordancia con las políticas públicas actuales; Para hacer posible el cumplimiento de este objetivo, es indispensable promocionar ante la ciudadanía los programas institucionales, las actividades que de ellos se generan, los eventos, programas académicos y, en general, todas las acciones culturales y artísticas que la entidad realiza y/o apoya; por lo que, se hace indispensable el uso permanente y adecuado de los medios de comunicación social masivos, comunitarios, locales, nacionales y alternativos, a fin de alcanzar al mayor número de ciudadanos posible y lograr el disfrute de la oferta artística.

Que el IDARTES para fortalecer el trabajo de los artistas locales y distritales; dar a conocer las actividades que se realizan desde las diferentes áreas, Gerencias y Escenarios Culturales al público en general y se busca que las diferentes estrategias comunicativas que se desarrollen correspondan a las necesidades de información oportuna, calidad, veraz y de formación de la ciudadana en general, a fin de cumplir con lo anteriormente expuesto es necesario contar con los servicios de una central de medios para la divulgación de los planes, programas y proyectos de la entidad.

Que dado que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes no cuenta con los elementos y herramientas precisas para divulgar directamente la información relacionada con las diversas actividades misionales y dar cuenta de sus objetivos, alcances, beneficios, avances y logros en cada una de ellas, requiere contratar un tercero experto en medios de comunicación con el fin de optimizar la inversión de los recursos asignados en medios de comunicación masiva, digital, tradicionales y no tradicionales, para que acompañe permanentemente a la entidad en el diseño, planeación, contratación y ejecución de la estrategias de socialización, sujetándose a los lineamientos de la entidad y que le ofrezcan las mejores condiciones y los mejores valores agregados para el desarrollo de su gestión.

Que La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P.**, fue constituida mediante escritura pública N° 0004274 de la notaria 32 de Bogotá, inscrita el día 29 de diciembre de 1997, bajo el Número: 00616188 del libro IX, acorde con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, La ETB es una empresa de servicios públicos de capital mixto y naturaleza especial, constituida como sociedad comercial por acciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal que ejerce sus actividades dentro del marco del derecho privado (artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y artículo 55 de la Ley 1341 de 2009). También es una Entidad Distrital Descentralizada Indirecta vinculada especialmente al Sector de Hábitat. Dedicada a la prestación y organización de servicios de telecomunicaciones (Ley 1341 de 2009), así como la creación, la generación, la implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) dentro del territorio nacional y en el exterior.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio, el objeto social de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB S.A ESP, es:

*“La sociedad tiene como objeto principal la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como telefonía básica local y de larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones, dentro del territorio nacional y en el exterior.*

*Que en desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y*





RESOLUCIÓN N° 393

( 05 - Abril - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

*complementarias con su objeto social; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporar siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés; celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto.*

Que en atención a lo anterior y con la intención de garantizar el servicio de Central de Medios, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** recibió oferta comercial por parte de la empresa ETB S.A - ESP, cumpliendo con las características técnicas requeridas y siendo favorable para la entidad.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P.**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden a su objeto y misionalidad, para realizar integralmente actividades de difusión de contenidos en los medios de comunicación masivos, tradicionales, comunitarios, alternativos y/o digitales, en pro del fortalecimiento de las actividades, planes, programas, proyectos y políticas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de conformidad con el plan de comunicaciones, la estrategia de divulgación y los requerimientos de la entidad, como una de las apuestas más importantes para la entidad en el cumplimiento de su misionalidad.

Que la modalidad de selección de **contratación directa**, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato interadministrativo.

Que para efectos de soportar la contratación la **Subdirección Administrativa y Financiera**, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se describen a continuación:

No. Del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	BPIN
2151	O2301160556 0000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O232020200884190 Otros servicios de telecomunicaciones	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 475.000.000	2020110010376

Que, en consecuencia, resulta pertinente y oportuna la celebración del Contrato Interadministrativo y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P.**, entidad que

5



**RESOLUCIÓN N° 393**

( 05 - Abril - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“contratar los servicios de central medios para la difusión de contenidos en los medios de comunicación masivos, tradicionales, comunitarios, alternativos y/o digitales, en pro del fortalecimiento de las actividades, planes, programas, proyectos y políticas del Instituto Distrital De Las Artes – Idartes, de conformidad con el plan de comunicaciones, la estrategia de divulgación y los requerimientos de la entidad.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$475.000.000)** incluido IVA y todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

**ARTICULO TERCERO:** La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. Del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	BPIN
2151	O2301160556 0000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O232020200884190 Otros servicios de telecomunicaciones	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 475.000.000	2020110010376

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 - Abril - 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA MORALES ORTIZ**

Subdirectora Administrativa y Financiera - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
<b>Aprobó</b>	Johanna Nañez Pabón - Profesional Especializado – Encargada de las funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
<b>Proyecto:</b>	Jairo Ignacio Ramírez Cruz- Contratista Oficina Asesora Jurídica